

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 27 de mayo de 1882.

NUMERO 1,271

ADMINISTRACION.

RESTA NACIONAL.—CALLE DE LA REDONDA.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 7 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 12 minutos de la mañana.

GRABO 27.—Vigilia.—(Ayuno con abstención.) Santa María Magdalena de Pazzi, Virgen; san Juan papa y mártir; san Julio, mártir.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre, su precio será el de tres pesos que se pagan adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas literales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa

or todo REMATE ó EDICTO que no tenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase ese número, se pagará á cinco centavos (5 cts.) la línea manuscrita, inclusive sellos y firmas del Juez y testigos. Para este efecto, las líneas de manuscrito deben contener más de 16 palabras; si excedieren de este número, serán contadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Gobernación.

Secretaría de Guerra y Marina.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Revista Exterior.

Sección Científica é Industrial.

Sección de Avisos.

Folleto.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.
San José, mayo 26 de 1882.

Por resolución Suprema de esta

fecha ha sido reconocido en su carácter de Vice-Cónsul provisional de Colombia en Alajuela, el Señor Don Benjamin Piza, quien en consecuencia puede ejercer libremente las funciones de su cargo, gozando de las prerrogativas á él anexas.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Segun disposicion del Honorable Señor Ministro de Gobernación, del primero de julio del corriente año en adelante, quedan reducidos á tres por semana, los correos á la Comarca de Puntarenas.

Haciéndose necesaria la celebración de nuevos contratos para este servicio, se convocan licitadores para que en pliego cerrado dirijan sus propuestas á esta Administración General, hasta el 20 de junio próximo venidero, día señalado para la celebración de los nuevos contratos.

Todo contratista debe rendir fianza á satisfacción del Supremo Gobierno.

Por disposicion del H. Sr. Ministro de Gobernación, se señala el 29 del corriente para la apertura de los pliegos en que se hagan propuestas para el servicio postal entre esta Ciudad y río Suizo.

La Administración General de Correos estará abierta ese día desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m.

Admon. Gral. de Correos.—San José, mayo 26 de 1882.

El Administrador General.
M. G. ESCALANTE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 26.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 3 p. m.; Pasajeros: E. Guadamus, Samuel Espinosa y el niño P. Pérez; y de carga, 940 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 25.

1.—En la apelación de hecho intercedida por el apoderado de Don Policarpo Fernández en el juicio que sigue

con Don Gordiano Fernández, se pidieron los autos.

2.—Se confirmó el auto de 1ª Instancia en el juicio ordinario por pesos, entre los Señores Santos Castro y Paulino Acosta.

3.—Se declaró desierta la súplica interpuesta por Clodomiro Mora en juicio con Policarpo Ulla.

4.—Se señaló para la vista las doce del día nueve del entrante junio en el juicio entre los Señores Leon García y Francisco Sánchez.

5.—Se proveyó autos en el escrito de súplica del apoderado de Don Francisco Gil en juicio con los Señores Esquivel y Peña.

San José, mayo 25 de 1882.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1. En escrito de Don Juan Francisco Calvo acusando rebeldía al Sr. José Mº Quiros, en juicio de despojo que éste sigue contra el primero, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la ejecución de Don Juan Vargas contra Esteban Sulas, se mandó correr los traslados de ley.

3.—En la causa contra Don Manuel Castro Matauros por depósito de aguardiente clandestino, se señaló para la vista las doce del día diez del mes entrante.

4.—En la causa contra Don Victor Robbio por malversación de caudales de particulares, se confirmó la sentencia apelada que le absuelve de las penas corporales y le condena á la devolución de la suma, objeto de la causa, y los daños y perjuicios causados.

San José, mayo 26 de 1882.

El Secretario, J. DIEGO BRAUN.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del día veinte y cinco de agosto del año próximo pasado, se admitió al Señor Don Nicolás Calivá y Musachúa, mayor de treinta y cuatro años, casado, artesano, natural de Italia y vecino de la Villa de Sto. Domingo de la Provincia de Heredia, el denuncia que ha hecho del lote nº 6 de 2º orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, en la segunda División Atlántica y al Sur de la vía férrea: constante de doscientas setenta y ocho manzanas, cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas, cuyas colindancias son: al Norte, lote nº 3 de 1º orden, calle de por medio; al Sur, lote de 3º orden, calle en medio; al Este, lote nº 5 de 2º orden; y al Oeste, lote nº 4 de 2º orden.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 25 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Pedro C. Granados, Alejandro Jiménez h.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once del día veinte y tres de setiembre del año próximo pasado, se admitió al Señor Don Pámullo Vulverde y Carranza, mayor de edad, profesor de medicina, casado

y de este vecindario, el denuncia que ha hecho del lote nº 5 en las llanuras de Santa Clara, inmediato á la vía férrea al Atlántico, el cual consta de 288 manzanas, 545 varas cuadradas, cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, lote nº 5 de primer orden, llamado "Jericó," de propiedad de Don Bruno Carranza; al Sur, calle en medio, lote nº 5 de tercer orden; al Este, calle en medio, lote nº 10 de 2º orden; y al Oeste, calle en medio, lote nº 6 de 2º orden, denunciado por Don Nicolás Calivá.—Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 26 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Pedro C. Granados, Alejandro Jiménez h.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa y solar situados en el centro de esta Ciudad, Distrito primero de este Cantón, midiendo el solar treinta varas de frente, por cincuenta de fondo, en el cual hay construidas unas paredes de cal y canto para construir una casa, las cuales miden de frente, esto quince varas; en el mismo solar hay ubicada una casa, pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, que mide seis varas de frente por la parte Oeste, por quince de fondo, la que se compone de una sala, un aposento, varios cuartos y cocina con sus corredores correspondientes; dicha finca linda: por el Norte, calle en medio, con casa y solar del Presbítero D. Juan Ramon Acuña; por el Sur, con casa y solar del Presbítero Don Manuel Piedra y solar de Don Rafael Gutiérrez; por el Este, casa y solar de la Señora Casilda Bouilla, Solar de Don Zenon Aguilar y de Don Isidro Sandoval; y Oeste, con casa y solar de Don Jesus Guzman, calle en medio.—Esta finca, pertenece á la mortal de Don Pedro Iglesias y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal por deuda al Erario Nacional.—Su valor es de mil doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º.—Carrago, mayo 23 de 1882.

ADRIANO Mº BONILLA.

Juan L. Quiros.—Francisco Castillo.

2.

A las doce del día veintiocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente:—Un solar, sito en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, constante de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, propiedad del Presbítero Don Ramon Saborio; al Sur, calle pública en medio, idem de Don Santiago Ramos; Este, idem de Doña Sara Ramos de Molina; y Oeste, idem de Doña Perronia González de Escalante.—Pertenece á Don Luis González y Paniagua, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de Don Jesus Ramos, para pagar cantidad de pesos que el primero debe al segundo. Está valorada en trescientos pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.—Samuel Castro.

Juzgado 3º.—Alajuela, mayo 18 de 1882.

SAMUEL CASTRO.

G. Flores F.—Ardition Castro.

2.

A las doce del día dos del entrante mes de Junio, se han de rematar en el mejor postor y en las puercas de este Juzgado los bienes siguientes: un terreno situado en este pueblo, Distrito segundo, Canton terreno de la Provincia de San José, constante como de dos manzanas, la mayor parte cultivada de café y el resto de potrero que tiene por linderos: al Norte, terreno del Señor José Mora, antes, hoy de éste y sus herederos; al Sur, terreno de Juan Cordeiro, antes, hoy de Luis Quiros; y al Oeste, terreno de María Carbonero; al Este, calle en medio, propiedad de Mannela Rojas, María Carbonero y Pasión Monti, la parte de Mannela Rojas, hoy de Rosa Ortega; y la de Pasión: Mora hoy de José Castro; y al Oeste, potrero del mismo José Mora, antes, hoy de éste y sus herederos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo, folio cuatrocientos treinta y uno; finca número cinco mil doscientos sesenta, "Oriental," inscripción número uno.—Esta finca está en dos lotes separados por cercas y valorados del modo siguiente: el primer lote consta como de un cuarto de manzana, de potrero, valorado en ciento veinticinco pesos; y en este mismo lote consta una casa de habitación, de seis varas de frente y cinco de fondo, con su cocina y cuartos correspondientes, madera de enadro y cubierta de teja, valorada en ciento ochenta pesos; el segundo lote consta como de manzana y tres cuartos, cultivado de café, valorado en trescientos veinticinco pesos.—Un terreno cultivado de caña de azúcar, en las cabeceras de este pueblo, Distrito y Canton citados, constante como de veinte varas de frente por veinticinco de fondo; que tiene por linderos: al Norte, terreno de Luis Quiros; al Sur, terreno de María Carbonero; al Este, terreno del mismo Luis Quiros; y al Oeste, calle en medio, terreno de Lúcas Calderón; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folio quinientos ochenta y siete, finca número diez y siete mil novecientos cuarenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, valorado en veinticinco pesos.—Una casa ordinaria, en dos peses.—Una mesa con su gaveta, en dos pesos.—Una mesita ordinaria, en veinticinco centavos.—Un banco ordinario como de tres y media varas de largo, en setenta y cinco centavos.—Otro id. algo menor, en treinta y cinco centavos.—Dos imágenes, una de San Rafael y otra de San Jerónimo, en veinticinco centavos.—Dos piedras de moler maíz, en ochenta centavos.—Una banca ordinaria, como de cuatro varas de largo, en setenta centavos.—Una paja de hierro en cincuenta centavos.—Una estropeito, en treinta centavos.—Pertenecen estos bienes a la mortal de la Señora Clara Valverde y Retana, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas de la misma mortal.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo atreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—Aserti, a las doce del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

MARCOS VALVERDE.

Francisco Oviedo.—Manuel Vindes.

Iv.

A las doce del día seis del que cursa, se vendirá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento once, al folio doscientos ochenta y nueve, bajo el número nueve mil ochocientos noventa, "Oriental," asiento número uno, que se describe así: un terreno plantado de café, situado en Curridabat, distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, propiedad de la testamentaria de Roque Rouan, antes de éste, calle en medio: Sur y Este, propiedad de José Manuel Jiménez, antes del finado Miguel Loria; y Oeste, propiedad de José Manuel Jiménez, antes de Bartolo Madrid, calle en medio: mide tres mil doscientos veinte y dos varas cuadradas: está valorado en doscientos pesos. Perteneció a la mortal del Señor Roque Rouan y Mora, quien lo hubo por compra hecha a la Jefatura Política del Canton de Curridabat, según título expedido al efecto por el Jefe Político de aquel lugar. La finca descrita se vende a solicitud de partes, previa información

de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Mayo 25 de 1882.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco.—Ismael Caicedo.

A las doce del día cinco del entrante junio, se vendirá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," al folio trescientos cincuenta y tres, del tomo ciento ochenta y seis, bajo el número nueve mil seiscientos veintiocho, asiento número uno, que se describe así: un terreno cultivado hoy de café, sito en "Cachi" del pueblo de Orosí, distrito cuarto, Canton segundo de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad del Señor Juan Ramírez; y al Este, calle en medio, con id. del mismo Ramírez, constante de siete manzanas ocho mil cuatrocientos catorce varas cuadradas.—Está valorada en ochocientos pesos. Perteneció a Juan Ramírez, quien lo hubo por compra a la Municipalidad del Paraiso.—Se vende para pagar cantidad de pesos a Don Manuel López Arosemena, a favor del cual está hipotecada.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Mayo 25 de 1882.

MARCELO BRENES.

J. Emilio Pacheco.—Ismael Caicedo.

I.

EDICTOS.

RAMON CARRANZA, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso de los Señores Fernández y Tristan, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a las dos y media de la tarde del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—No prohibiendo el artículo 141 de la Ley de concurso de acreedores, prorogar el término para la legalización de los créditos, hasta el máximo de cincuenta días, cuando se ha fijado el de treinta; y no sufriendo paralización ni retraso el curso del expediente de la quiebra, no há lugar a la revocatoria solicitada; y habiéndose presentado ya casi la totalidad de los acreedores conocidos, legalizando sus créditos; conciliando el derecho que tienen los que faltan que presentarse legalizando sus créditos y la brevedad en el curso de la quiebra, redúcese el término prorogado al de quince días, contados desde el siguiente al último del término señalado primitivamente.—R. Carranza.—Vicente J. Padilla.—B. Carráles."

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, a las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

R. CARRANZA.

B. Carráles.—Genaro Castro.

RAMON CARRANZA, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber a quienes interese, que en las quiebras particulares de los Señores Don Mauro Fernandez y de Don Fidel Tristan, se han dictado los autos que literalmente dicen así: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia: a las once y media del día veintitres de mayo de mil ochocientos ochenta y dos; convocóse a junta de acreedores en la quiebra particular del Licenciado Don Mauro Fernandez y Acuña, con el objeto de nombrar curador definitivo, cuya reunion tendrá lugar a las doce del martes treinta del corriente, en la oficina de este Juzgado, y en la cual se tomarán en consideración las propuestas de arreglo que expondrá el concursado y someterá a la deliberación de la junta. Cítese, además, por medio de edictos, a los acreedores de la quiebra "Fernandez & Tristan" y a todas las personas que tengan interés en la masa del concurso particular.—R. Carranza.—Vicente J. Padilla.—José Castellón." Y en el concurso particular de Don F. Tristan, se lu

dictado el auto que literalmente dice así: "Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, a la una de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Para elegir curador definitivo y su suplente en el presente concurso, seólanse las doce del martes treinta del corriente, en este Despacho.—R. Carranza.—Voto. J. Padilla.—Alberro Jiménez R."

Tabrado en San José a veinte y cinco días del mes de mayo del año de mil ochocientos ochenta y dos.

RAMON CARRANZA.

Vicente J. Padilla.—Genaro Castro.

REGIMEN MUNICIPAL.

"República de Costa-Rica.—Gobernación de la Provincia de Alajuela, a las doce del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Presentes los Señores Don Joaquín Sibaja Martínez, Don Hilario Ruiz y Don José Antonio Castro, nombrados por el Supremo Gobierno, los dos primeros propietarios y el último suplente, para componer junto con el infrascrito, la Junta Electoral de cabecera de esta Provincia, prestaron el juramento de ley y tomaron posesion de su destino conforme con lo prevenido por el artículo 2º, párrafo 2º del Decreto Supremo número 5 de 5 de mayo corriente. Firman todos conmigo y se declara así instalada esta Junta.—Bernardo Soto.—J. Sibaja M.—Hilario Ruiz.—José A. Castro.—Francisco Saborio Srío.

A las doce del mismo día, los individuos de la Junta Electoral de esta cabecera de Provincia, procedimos a fijar el cupo de electores que corresponden a cada uno de los Distritos que componen esta Provincia, segun el censo de poblacion de 1864 y de conformidad con los artículos 8º y 11 de la Ley de Elecciones, que fija el primero el número de setenta y ocho electores principales y veintiocho suplentes, y nos dió el resultado siguiente:

Al Distrito de esta Ciudad y barrio de San José, toca elegir catorce electores principales y seis suplentes.

Al Distrito de Concepcion y San Pedro, nueve principales y tres suplentes.

Al Distrito de San Antonio y San Rafael, seis principales y dos suplentes.

Al Distrito de Santiago y Desamparados, cinco principales y dos suplentes.

Al Canton de Grecia, diez y seis principales y cinco suplentes.

Al Canton de San Ramon, quince principales y cinco suplentes.

Al Canton de Atenas, nueve principales y tres suplentes.

Y al Canton de San Mateo, cuatro principales y dos suplentes.

En seguida se procedió al nombramiento de las Juntas de Distrito que deben recibir los sufragios, conforme los artículos 11, fracción 12ª, y 12 de la Ley citada y resultaron nombrados para los Distritos de la Ciudad y San José, los Sres. Don Ignacio Barquero Aguilar, Don José Castro Araya y D. Roberto Soto González, propietarios; y suplente, Don Antonio Mayorga.

Para Concepcion y San Pedro, los Señores Don Andres A. Sibaja Lic., Don Ramon L. Cabezas y Don Beltran Murillo, propietarios; y suplente, Don Trinidad Cabezas.

Para San Antonio y San Rafael, los Señores Don Juan Arguillo, Don Juan Rafael Monge y Don Higinio Guzman, propietarios; y suplente, Don Juan Martínez.

Para Santiago y Desamparados, D. Inocente González, Don Juan Guillermo Guevara y Don Juan Campos Herrera, propietarios; y suplente, Don Joaquín Soto.

Para Grecia, Don Jesus Vega R Don Domingo Suárez y Don Fermín Gómez, propietarios; y suplente, Don Anselmo Alfaro.

Para San Ramon, Distrito Oriental Don José Carvajal, Don José Zamor y Don Ramon Rodríguez Solórzano, propietarios; y suplente, Don José Mercedes González.—Distrito Occidental Don Ignacio Mexino, Don Píoquint Quesada, y Don José Castro Busta mante, propietarios; y suplente, Don Vicente Campos.

Para Atenas, Don Juan Matamoros Don Pedro Arias Barquero, y Don Vicente Valido, propietarios; y suplente Don José Varela.

Para San Mateo, Don Cornelio Rodríguez, Don Joaquín Vega y Don Jesus Valverde, propietarios; y suplente Don Primo Vargas.

Todo lo cual se ordenó fuese comunicado a quienes correspondan, por el órgano del Señor Gobernador de la Provincia y sus agentes para el exacto cumplimiento de la citada Ley de Elecciones.—Bernardo Soto.—J. Sibaja M.—Hilario Ruiz.—Francisco Saborio Secretario.

"República de Costa-Rica.—En la Ciudad de Alajuela, a las once del día veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunida la Junta Electoral de cabecera de esta Provincia, con el objeto de conocer de la renuncia que presenta Don Vicente Valido, como miembro de la Junta del Distrito de Atenas, fundada en que no es costarricense; y considerando que es legal la excusa (inciso 3º art. 11, Ley de Elecciones de 1870) se le admitió y nombró en su lugar para reponerle, a Don José María Gonzá Umaña, de aquel vecindario, acordando se comuniqué a quien corresponda Bernardo Soto.—J. Sibaja M.—Hilario Ruiz.—Francisco Saborio, Srío.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, mayo 9.—Continúa preocupada la atención pública, con motivo de los recientes asesinatos cometidos en Irlanda, y que han producido excitacion incomparable en los Estados Unidos.

La Legislatura de Nueva York ha aprobado resoluciones de condolencia dirigidas al Gobierno; y los parientes de los ciudadanos irlandeses de Boston han ofrecido por telegrama a Dublin una remuneracion de mil libras por el arresto de los asesinos.

Mr. Gladstone, al comunicar por telégrafo las noticias al Marqués de Ripon Virey de la India, le dice que el crimen tiende a despertar pasiones adversas, con la esperanza de conseguir la separacion de Irlanda e Inglaterra.

El Parlamento se reunió ayer, pero se suspendió la sesion en señal de respeto.

Mr. Gladstone anunció que va a presentar un proyecto para la supresion del crimen en Irlanda.

Mr. Parnell deploró el atroz delito que le atribuyó a sus adversarios.

La Pall Mall Gazette comenta el asesinato, y atribuye el hecho a las intigaciones de americanos fanáticos, en su ansiedad de hacer ineficaz la obra pacificadora de Mr. Gladstone, por la consumacion de una riña sangrienta entre los dos pueblos. Declara que el Times está enteramente solo en su tentativa de encender las pasiones nacionales.

Pocos detalles nuevos se han publicado del asesinato. Un hombre ha sido arrestado por sospechas en la estacion de Maynoth, a quince millas de Dublin.

Dice un telegrama de París que el tráfico de ropa reclama con urgencia que se renueven las negociaciones para un tratado de comercio con Inglaterra.

Nueva York, abril 10.—El Presidente Arthur ha aprobado la ley que limita la inmigración china en los Estados Unidos, por diez años.

La Corte Suprema, a la cual fué llevado en apelación el caso del argentino Iason, ha confirmado la sentencia del Consejo de guerra.

En Nueva York y otras ciudades principales de los Estados Unidos, los irlandeses de toda opinión política celebran reuniones y ofrecen recompensas por el castigo de los asesinos del primer Secretario.

Un telegrama de Dublín anuncia que la Corona ha ofrecido una remuneración de diez mil libras por el arresto de los asesinos, y garantiza protección para el que informe. Muchos han sido arrestados por sospechas, y algunos de ellos han sido ya puestos en libertad.

Anuncia un telegrama de Londres que Mr. George Trivier, Subsecretario del Almirantazgo, reemplaza al finado Lord Frederick B. Cavendish, como primer Secretario para los asuntos de Irlanda.

El "Daily News," al tratar de la situación de Irlanda, pronostica que el nuevo proyecto de Mr. Gladstone pondrá que se suspenda el juicio por arados en los casos de asesinato.

Nueva York, marzo 12.—El Times de Londres, en un editorial relativo a los asuntos de Irlanda, y en el cual alude al proyecto que ha prometido el Presidente del Consejo, dice que no es necesaria la legislación vengativa para combatir los males de la situación en Irlanda.

Rechaza todo propósito de poner obstáculos a Mr. Gladstone, y asegura que por el contrario considera que su caída sería una desgracia pública.

Varios periódicos de París tratan del aspecto de la política irlandesa. El de M. Henry Rochefort acusa directamente a los propietarios, y los hace responsables del asesinato del primer Secretario.

La Cámara de los Comunes consideró en segundo debate y aprobó el proyecto de Mr. Pease, relativo a la restricción de la pena de muerte solo a casos de asesinato premeditado.

Anuncian del Cairo que Egipto se halla en estado de rebelión. El Ministerio ha convocado una asamblea de notables sin autorización del Khedive, quien, según dicen, confía en que lo apoyará la intervención anglo-francesa.

La Cámara italiana de Diputados ha aprobado el tratado de comercio con Francia.

Nueva York, mayo 12.—Ayer tuvieron lugar, en presencia de treinta mil espectadores, los funerales de Lord Cavendish.

Sir W. Harcourt presentó en la Cámara de los Comunes un nuevo proyecto de coerción, a nombre del gobierno. Lo más importante de cuanto contiene es la sustitución del jurado, en los casos de asesinato, por un tribunal de tres jueces, y el hecho de que confiere al Virrey los poderes más absolutos.

Varios Diputados irlandeses deploraron que la catástrofe reciente hubiera anulado los progresos que la conciliación tenía adquiridos durante la última semana.

Mr. Trevelyan, el nuevo primer Secretario para los asuntos de Irlanda ha llegado a Dublín y encontrado la más favorable acogida.

Contestando a una interpelación re-

lativa a los asuntos de Egipto, M. de Freycinet dijo en el Senado que la identidad de propósitos de Inglaterra y Francia impediría todo peligro contra la independencia de Egipto.

Un telegrama de La Haya anuncia que el Ministerio ha renunciado por haber rechazado los Estados generales el tratado de comercio con Francia.

Nueva York, mayo 13.—Comunican de Londres que la prensa inglesa en general apnea el nuevo proyecto irlandés de coerción aunque los periódicos radicales objetan los excesivos poderes autocráticos con que inviste al Lord Tenien Gobernador. La prensa de Irlanda lo ataca como el más terrible de todos los actos coercitivos que se han propuesto.

En respuesta a un manifiesto que le presentaron las corporaciones de Dublín y Belfast, el Conde Spencer, Virrey de Irlanda, prometió que la ley sobre arrendamientos atrasados y las consecuencias que de ella se derivan, serían arregladas liberalmente. Expresó la esperanza de que despues de la negra noche que cubre los asuntos de Irlanda, principiaría un día brillante, durante el cual renacería la prosperidad.

Mr. Leonard Courtney ha sido nombrado Secretario fiscal del Tesoro, y el Honorable Evelyn Ashley lo reemplazará como Secretario del Departamento de las Colonias.

La rebelion de Egipto asume el carácter de definitiva, bajo la dirección de Araby Bajá que está preparando la deposición del Khedive por el ejército. La cámara de notables ha rehusado terminantemente retirarse por mandato del Ministerio.

El Gobierno francés ha invitado a Inglaterra a que envíe una escuadra para cooperar en el arreglo de los asuntos de Egipto.

Noticias de Londres que se ha verificado una tentativa para volar el palacio del Corregidor.

Dice el Observer de Londres que según se cree hay muchas personas complicadas en el reciente asesinato de Dublín. Se continúa haciendo arrestos de investigación, sin probabilidad definitiva de dar con los homicidas.

Mr. Holden, liberal, y Mr. Gathorne Hardy conservador, están disputándose la representación parlamentaria del distrito occidental del North York, que quedó vacante por muerte de Lord Frederick Cavendish.

Telegramas autorizados del Cairo anuncian que los beduinos están apoyando al Khedive y amenazan a Araby Bajá con penetrar en el Cairo si depone al Khedive.

Nueva York, mayo 16. Noticias de Constantinopla que la Puerta se ha dirigido a los Gobiernos de Francia e Inglaterra protestando contra la propuesta demostración naval en Alejandría y declarando que el Sultan es suficiente para suprimir los desórdenes de Egipto.

Ayer, en la Cámara de los Lores, el Conde Granville, Secretario de Relaciones Exteriores, dijo que estando en perfecta armonía las miras de Francia con las de Inglaterra, respecto de Egipto, los dos Gobiernos apoyan eficazmente la autoridad del Sultan y los derechos de los cristianos en los dominios del Khedive.

Un telegrama de París anuncia que la estadística recién publicada demuestra un considerable aumento en las exportaciones y las importaciones.

El día 21 del corriente se celebrará en Italia la inauguración oficial del sistema completo de ferro-carriles, al cual pertenece el que pasa por el túnel de San Gotardo. Las fiestas durarán cinco días, y en ellas tomarán parte d

y setenta y seis años, ante el muy Illre. señor Alonso de Anguciana de Ganboa, gobernador y capitán general por su mag. en estas dhas. provincias, é por ante my el presente escrivano é tsº yuso escritos, pareció presente Franco. Ramiro, alcalde de la santa hermandad de la ciudad de Cartago, é hizo presentacion desta cédula de encomienda atrasada, é pidió é suplicó al dho. señor gobernador le meta en posesion de los dhos. cient yndios en ella contenidos que le estan encomendados en la provincia de Garavito, la qual le dé en un yndio llamado Patarras que su md. le a señalado por ybuz: é pidió justicia.

É por el dho. governador visto el pedimento y cédula de encomienda, mandó llamar ante sí al dho. Patarras, yndio, y, mediante Diego de Montoya, nagmatato destas provincias, le preguntó cómo se llama, el qual dixo é rrespondió que se llama Patarras, é que era natural de la dha. provincia de Garavito: y el dho. señor governador le dió á entender que el dho. Franco. Ramiro hera su encomendero á quien él y sus yndios avian de acudir con los tributos: y el dho. governador tomó por la mano al dho. Patarras, y lo dió y entregó al dho. Franco. Ramiro, é dixo que en él le dava y dió la posesion de los dhos. cient yndios: y el dho. Franco. Ramiro lo rreivió y en señal de posesion le mandó al dho. Patarras le truxese una daga que echó en el suelo el dho. Ramiro, el qual lo hizo: y el dho. señor governador dixo le anparava y anparó en la dha. posesion y le anparará cada vez que se ofrezca: de todo lo qual, é cómo pasó quieta y pacíficamente, el dho. Franco. Ramiro lo pidió por restituyonyo y el dho. señor governador se lo mandó dar, y le firmaron de sus nombres: testigos Juanes de Andarreta y Alonso de Guerrero y Juº Duros Navarro=[f.] Alº de Anguciana de Ganboa=Ante mí=[f.] Miguel Germe. de Espinosa, escrivano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago de la provyª de Costarrica, á veynte y dos dias del mes de agosto del año de myll y quiseº y ochenta años, ante el Illre. señor capitán Juan Azuar de la Guarda, alcalde hordinario por su mag. en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdiccion della, é por ante my el presente escrivano y de los tsº de yuso escritos, pareció presente Franco. Hidalgo, vzo. y alguacil mayor desta dha. ciudad de Cartago, é presentó un poder que por el parece

mi madre, y una hermana mya donzella é yo vivimos con mucha necesidad y trabajo, y que no tenemos ni poseemos lo necesario conforme á la calidad de nras. personas: digan é.

9.—Yten si saben que yo el dho. García Ramiro Corajo soy hombre honrrado y principal, y que así por los méritos y calidades del dho. mi pe., como por la mya, qualquiera md. que su mag. sea servido de hazerme cabrá bien en my: digan é.

Y lo que los dhos. tsº dixeren y depusieren, pido y suplico á v. md. mande al presente escrivº me dé los traslados que pidiere, autorizados y en manera que haga fíee, á los quales y á cada uno dellos v. md. interponga su decreto judicial, é pido justº.

Otrosi pido á v. md. que, quedando un traslado de la dha. cédula, se me vuelva el original, y pido segun de suso=[f.] García Ramiro Corajo.

É visto por el dho. governador y capitán general, dixo que lo a por presentado y que el dho. García Ramiro presente los tsº de que se entiende aprovechar y se examinen por el tenor de las preguntas que presenta: y atento á que su md. está ocupado en cosas del servyº de su mag. y expedicion de su real justicia, cometió á my el escrivano la rrecepçion, juramento y exámen de los tsº, para lo qual me dió poder cumplido qual de dro. se requiere, y que, quedando en estos autos un tanto de la cédula de encomienda que presenta, se le vuelva el original: y así lo provoyó=(f.) Don Juan de Ocon y Trillo.

En la ciudad de Cartago, á diez y nueve dias del mes de octubre de myl y quinientos y noventa años, ante el licdo. Velasquez Ramiro, juez de residencia y justicia mayor en esta provincia por el rrey nro. señor, por ante my el escrivano de su mag., pareció presente Franco. Ramiro Corajo, alguacil mayor desta ciudad é presentó esta peticion y cédula de encomienda y una provision real= Franco. Ramiro Corajo, alguacil mayor desta gobernacion, digo que en cumplyº de lo por v. md. provoydo, hago presentacion destas cédulas de encomienda y provision real de su mag.=A v. md. pido lo mande ver y la dha. provision se haga guardar y cumplir, y en su cumplimiento, siendo necesario, v. md. me anpare en la posesion de los

Duque de Aosta, el Duque de Génova, y probablemente un Príncipe de la casa imperial de Alemania.

Según noticias recientes del Sur, el vapor *Silvertouca*, encargado de tender la última sección del cable hasta Salina Cruz, se esperaba en Talcahuano, Chile, el 30 de abril. 30 hombres habían llegado allí de Inglaterra, y se preparaban para tomar parte en la expedición. El *Silvertouca* debe estar ya viajando hacia el Callao. Los preparativos para la conclusión de la obra se hallan completamente arreglados.

Con fecha 30 de abril último se recibió en Nueva York el telegrama siguiente:

"Comunican de Montevideo que con motivo del maltratamiento de brasileños en el Uruguay, el Brasil está concentrando fuerzas en la frontera, y ha enviado a Montevideo un comisionado para pedir satisfacciones. Dicen que el Uruguay está reuniendo gente con el fin de proteger la frontera, y trata de fortificar a Montevideo."

(De "La Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 25.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.
19,35 22. 21. 20,75

Viento.

E. E. NE.

E. E. NE.

E. E. NE.

Claro y osc. Oscuro Claro y osc.

Barómetro: término medio, 669.

SECCION DE AVISOS.

REMATE.—El 1.º de junio próximo, a las 12, se rematarán al mejor postor las existencias de la Ferrería de Fernández d' Tristan.—Bases de venta: del justiprecio judicial, que es la suma de \$ 11,500-59 cs., el 46 0/100 pagadero en 24 mensualidades, las 12 primeras sin interés, las 12 últimas con el 6 0/100.—Garantía a satisfacción.—Se abonará lo vendido, deduciendo gastos de realización, al precio en que se tomen las mercaderías.—El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento. San José, mayo 26 de 1882.

ANTONIO CRUZ.
2 r. 1.

AVISO.—He comprado la pulpería Italiana que pertenecía a Juan Marcial, situada en la calle del Cuño N.º 4.

Dicho establecimiento corre de mi cuenta, del primero de junio próximo en adelante.—Las personas que tengan cuentas pendientes con dicho Sr. Marcial, pueden presentármelas hasta esa fecha, pues en lo sucesivo no respondo absolutamente por nada que se refiera al pasivo del mismo establecimiento.

El Señor A. Denisae (Almacén Francés) queda encargado de recibir las cuentas relativas a este asunto. San José, mayo 26 de 1882.

MARTINO SIMON TOANI.
3 r. 1.

Se alquila.

Una casa cómoda y decente con figura a la de Don Luis D. Sáenz. El que la necesite puede entenderse con Don Pedro Iglesias en la Botica del Doctor Lordly. San José, mayo 17 de 1882.

3. r. 3.

De la hacienda que fué de Doña Catalina Bonilla de Rucavado, desapareció una potrancia melada con una mancha, color de achote, en la guijada derecha, una nave en el ojo derecho: careta y con el fierro HR juntos.—Al que me la presente ó me indique el paradero, daré una gratificación.

F. RUCAVADO.
12. r. 6.

AVISO.

He abierto en la Laguna un restaurant donde, precios módicos, asco y buen servicio, ofrezco a los pasajeros. San José, mayo 11 de 1882.

JUSTO A. FACIO.
15. r. 7.

Un buen negocio.

A 600 varas de esta población

Se vende ó se alquila una ladrillera con todos sus útiles, manija la por una turbina para mover el barro; ó se solicita un operario que sea inteligente en esta materia.—Para más pormenores se pueden dirigir a su dueño,

ENRIQUE ROIG.

San José, mayo 15 de 1882.
6 r. 8.

Una obra nueva.

Los *Elementos del Derecho Penal de Costa-Rica*, están ya de venta en casa de su autor, el Doctor Orozco. La obra contiene 500 páginas y vale \$ 5. La mejor recomendación de ella es la de haber sido adoptada para texto de la Universidad por el Supremo Gobierno, á propuesta del Consejo de Instrucción y con el dictamen de la Academia de Jurisprudencia.

15 r. 4.

O. von Schroter & C.ª

Bazar de San José, Plaza de la Catedral

TIENE GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzos, Cambray.
Zarzas anchas y angostas.
Driles, Mezcillas.
Casimires y Fanelas.
Frazadas y Colchaz.
Lanillas y Generos de seda.
Pañuelos de seda y de algodón.
Pañolones de seda, de lana y de algodón.
Camisas de lana y de algodón.
Medias y Ropa interior.
Bandas de seda y de lana.
Encajes y Tiras bordadas.
Cintas de seda y de terciopelo.
Hilo de máquina, de algodón, cáñamo, seda.
Hiladillas y Trancillas.
Sombreros y Ropa hecha.
Paraguas y Quitasoles.
Galones, Flecos, Tisticas.
Pintura, Aceite, Aguarras.
Candelas, Jabon, Fósforos, Cera.
Vidrios, Lámparas, Cristalería.
Palas, Machetes, Cuchillos, Hachas.
Carraduras, Balanzas, Cocinas.
Llantas, Pañas, Clavos.
Canales galvanizados.
Municion y Acero.
Hierro en barras y láminas.
Juegos de dormitorio.
Sillas mecedoras.
Escritorios, Tocadores.
Libros y Utiles de escritorio.
Tiliches, Arétes, Perfumerías.
Calzado para hombre, niño y Señora.
Becerras, Charoles, Badanas.
Papel para cigarros, Espacias.
Flores artificiales.

3. r. 2.

dhos. yndios y visto y ffo. se me vuelvan estos rrecaudos originales que presento, quedando un tanto dello, si fuere necesario: é pido justicia.—(f.) Franco. Ramiro Corajo.

En la ciudad de Cartago, á veynte y cuatro dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa años, el licenciado Velasquez Ramiro, juez de residencia é justicia mayor en esta provincia, por ante my el escrivano de su mag., aviendo visto la cédula de encomienda presentada por Franco. Corajo Ramiro y la provision rreal de confirmacion y anparo de la rreal audiencia de Guatemala, la aproró por buena y firme y catedrala la dha. encomienda, y mandó se le vuelva, quedando un traslado en esta causa, autorizado: y así lo proveyo é mandó.—(f.) El lido. Velasquez Ramiro.—Ante mí.—(f.) Geramo. de Bustamante, escriv.º del rrey nro. sr.

Este dia, mes y año dhos., yo el escriv.º notifiqué el auto de suso proveyo por el dho. juez de residencia y justicia mayor al dho. Franco. Ramiro Corajo en el contenido en su persona, é dixo que lo oya: y dello doy ffee: testigos Diego Pelaez é Juan Martinez de Aguirre, estantes en esta ciudad.—(f.) Geramo. de Bustamante, escriv.º del rrey nro. sr.

Alonso de Anguciana de Ganboa, governador y capitán general por su mag. en estas provincias de Costarrica, &c. Por quanto vos Franco. Ramiro Corajo, alcalde de la santa hermandad desta ciudad de Cartago, aveis servido á su mag. en la conquista, poblacion y pacificacion destas dhas. provincias, con vras. armas y cavallos, á vta. costa y mision, y en todo lo demas que os a sido mandado y encomendado, y en oficios y cargos de rrepública, siendo rregidor, y yendo por caudillo de muchas jornadas que en serry.º de su mag. aveis ffo.: de todo lo qual aveis dado buena quenta, como bueno y leal vasallo de su mag.: y porque soys tal persona que cave en vos qualquiera merced que su mag. sea servido de os hazer, agora en alguna enmyenda y remuneracion de los dhos. servicios, por la presente en su rreal nombre, encomendo y deposito en vos el dho. Franco. Corajo Ramiro, por titulo de primera encomienda, en el pu.º é provincia de *Guacario* cient yndios, con *ylux* ó *taquey*, ó indio más principal de los que hasta hoy estan nonbrados por los encomenderos de la dha. provincia, el que vos nonbrá-

redes y señaláredes fuera de los suso dhos.; los quales dhos. cient yndios se entiende que son, é por tales se os dan, de trecientos yndios que en el rrepartim.º general se dieron y encomendaron en el capitán Pedro Alonso de las Alas, de los quales el dho. capitán hizo dexacion: é asimismo encomiendo y deposito en vos el dho. Franco. Ramiro, por titulo de primera encomienda. los pueblos de los *Catapas* é *Tices*, con barrios y estancias, caciques é principales, y todo lo demas á ellos anejo é perteneciente: y asimismo encomiendo y deposito en vos el dho. Franco. Ramiro, por titulo de primera encomienda, en el pu.º de *Ariari* cient yndios, estos yndios con el cacique principal y con sus subcesores de los dhos. yndios: y más os encomiendo en el pu.º de *Cora* cient yndios con el cacique principal: todos los quales dhos. yndios é pueblos de suso declarados vacaron por ffin é muerte de P.º de Valmasca, difunto, que Dios aya, porque en él estavan encomendados, y se os encomiendan segun y como él los tenya, para que de los dhos. yndios y de cada uno dellos, podais llevar y lleveis los tributos, frutos y rrentos dellos, conforme á las tasaciones que dellos se licieren de aqui adelante, con cargo que tengais de los onsenar é yndustrial en las cosas de nra. santa ffee católica, sobre lo qual vos encargo la conciencia y descargo la de su mag. y mya en su rreal nonbre, é con que guardais las ordenanzas ffechas en pro y aumento de los dhos. naturales, y todo lo demas que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: é mando á todos é cualesquier alcaldes, jueces é justicias de su mag. desta gobernation, os metan y anparen en la posesion de los dhos. yndios é pueblos de suso declarados, é no consientan que dellos seais desposeido con manera alguna hasta que prin.º seais oydo y veynido conforme á dro. y á lo que por su mag. está proveyo é mandado, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara é fisco de su mag. al que lo contrario hiciere: ffo. en la dha. ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á tres dias del mes de henero, año del sr. de mill y quinientos y setenta y seis años.—[f.] Al.º de Anguciana de Ganboa.—Por mandado de su ml. del señor governador.—[f.] Miguel Geramo. de Espinosa, escrivano de gobernation.

En la ciudad del Espíritu Santo, provincia de Costarrica, á primero dia del mes de abril de mill y quinientos